



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5042/2021

RESOG-2021-5042-E-AFIP-AFIP - Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00545280- -AFIP-DVTRCO#SDGOIGC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que por su naturaleza dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la referida norma, las designaciones de nuevos agentes de retención, así como las exclusiones de los oportunamente designados, son dispuestas unilateralmente por este Organismo, en función del interés fiscal que a tal efecto revistan o, en su caso, del comportamiento demostrado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en tal sentido, la subdirección general operativa responsable de la jurisdicción a la que pertenece el contribuyente, informa que se han verificado las condiciones necesarias para que el mismo deje de integrar la nómina del Anexo I de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo I de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, en la forma que se detalla seguidamente:

- Eliminar al contribuyente que se indica a continuación:



30-50000586-2 BANK OF AMERICA N.A. (BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION)

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 04/08/2021 N° 53912/21 v. 04/08/2021

Fecha de publicación 04/08/2021

